RESOLUCIÓN No. 298 de 2025
Del 04 de diciembre de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO Y PROCEDIMENTAL RELACIONADAS CON LAS DECLARACIONES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES"

El secretario de Hacienda y Desarrollo Económico Municipal de El Peñón, Bolívar en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Estatuto Tributario Nacional en los Artículos 20, 90, 92, 93, 107, 110, 112 y 113 en el Acuerdo No. 012 de diciembre 23 de 2024, Decreto Municipal No. 127 de fecha 15 de agosto de 2025, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el tesoro público.

Que la función administrativa del Estado se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, siempre en garantía del interés general.

Que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Administración Tributaria Municipal; por lo tanto, se hace necesario determinar los lugares en los cuales se recepcionarán y las fechas dentro de las cuales los contribuyentes tendrán la obligación de presentarlas y de pagar sus impuestos durante la vigencia fiscal 2026.

Que el estado otorga precisas facultades al ente Municipal para reglamentar la forma, los plazos y lugares de presentación y pago de las declaraciones tributarias, como también, para prescribir los formularios.

Que debido a la necesidad de dar más claridad a los contribuyentes para que al momento de presentar sus declaraciones estén acorde a los requerimientos del municipio de El Peñón – Bolívar y a su vez sea más efectivo el proceso de fiscalización de dichas declaraciones, se hace necesario establecer plazos de manera clara y expresa. Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1: PRESENTACIÒN Y PAGO DE LAS LIQUDACIONES Y DECLARACIONES TRIBUTARIAS. El pago de las declaraciones y liquidaciones de facturas de los tributos, retenciones y auto retenciones, deberá efectuarse en los bancos autorizados y la presentación de los mismos en la Secretaría de Hacienda Municipal, dependencia autorizada para el efecto por el Municipio de El Peñón.

ARTICULO 2. FORMULARIO Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES. Las declaraciones y/o pagos de los tributos territoriales, retenciones y auto retenciones por parte de los agentes responsables, sujeto pasivo, infractores y demás contribuyentes territoriales, deberán presentarse en los formularios que para tal efecto haya autorizado la oficina encargada de la Alcaldía Municipal de El Peñón - Bolívar.

Parágrafo Primero: los contribuyentes deben diligenciar su declaración en los formularios correspondientes y presentarla dentro de los plazos establecidos en el calendario tributario, en las entidades financieras habilitadas para el efecto con el valor total a pagar y obtener el timbre de la presentación del respetivo banco; así mismo efectuar el pago por transferencias electrónica y enviar constancia de transferencia exitosa al correo de la Secretaría de Hacienda Municipal impuestomunicipal@elpenon-bolivar.gov.co, con copia a secretariadehaciendamunicipal@elpenon-bolivar.gov.co, con sus respectivos soportes del pago escaneados, para que el pago quede en firme, sino cumple con estos parámetro se dará como no presentada dicha declaración.

Parágrafo Segundo: las solicitudes para corregir las declaraciones tributarias, que implican a que se refiere el Estatuto Tributario Municipal, deben presentarse ente la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3. PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Fíjese el calendario tributario para el Municipio de EL PEÑON - BOLIVAR, para pago y presentación oportuna las declaraciones privadas de industria y comercio del periodo gravable 2025, hasta el 31 de mayo de 2026, en las siguientes fechas establecidas:

FECHA LÍMITE	DESCUENTO
27 DE FEBRERO DE 2026	20%
31 DE MARZO DE 2026	15%
30 DE ABRIL DE 2026	10%
29 DE MAYO DE 2026	5%
01 DE JUNIO DE 2026 en adelante	SIN DESCUENTO

ARTICULO 4. PLAZOS PARA DECLARAR AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los Agentes autorretenedores que además tengan la calidad de agente de retención del impuesto de industria y comercio conforme al artículo 120 del Acuerdo N°

012 de diciembre 23 de 2024, deberán declarar bimestralmente las autorretenciones efectuadas en el respectivo periodo, en las entidades financieras dispuestas para ello y presentarlas a la Secretaría de Hacienda del municipio de El Peñón, en las siguientes fechas:

PERIODO GRAVABLE	VENCIMIENTO PRESENTACIÓN Y PAGO
Enero – febrero de 2026	20 de marzo de 2026
Marzo- abril de 2026	20 de mayo de 2026
Mayo – junio de 2026	17 de julio de 2026
Julio – agosto de 2026	18 de septiembre de 2026
Septiembre – octubre de 2026	20 de noviembre de 2026
Noviembre – diciembre de 2026	20 de enero 2027

ARTICULO 5. El pago del impuesto predial unificado se realizará en las cuentas bancarias que el municipio de El Peñón - Bolívar disponga, en las siguientes fechas establecidas:

FECHA DE LÍMITE DE PAGO	% DE DESCUENTO
Hasta el 28 de febrero de 2025	20%
Hasta el 31 de marzo de 2025	15%
Hasta el 30 de abril de 2025	10%
Hasta el 31 de mayo de 2025	5%

Parágrafo. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que paguen a partir del primero (01) de junio de 2026, la vigencia actual, cancelarán intereses moratorios por cada día de retardo en el pago, tal como lo establece el artículo 51 del Acuerdo N° 012 de diciembre 23 de 2024, en concordancia con el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO 5. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la vigencia fiscal 2026 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Peñón - Bolívar, a los Cuatro (04) días del mes de diciembre del 2025.

NESTOR E. BADILLO VELASQUEZ
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico